

La Transparencia Comunitaria, un Eslabón más en la Trayectoria del Gobierno Abierto en México

CHRISTIAN CRUZ-MELÉNDEZ

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología México- Universidad de la Sierra Sur
Email: cacruzme@conacyt.mx

Resumen

El gobierno abierto se basa en los pilares de la colaboración, participación, rendición de cuentas y transparencia; es un paradigma que ha sido retomado a nivel mundial. En México existen los marcos legales e institucionales para apearse a los principios del gobierno abierto, lo cual aplica a los tres ámbitos de gobierno, ello incluye también a los municipios que ejercen sistemas normativos indígenas pertenecientes al estado de Oaxaca, éstos conservan sus usos y costumbres para gobernarse sin que lo anterior los exima de cumplir con los deberes de la transparencia política. La Constitución de Oaxaca reconoce la transparencia comunitaria como una forma de cumplir con dicha obligación. La transparencia comunitaria se basa en instituciones propias de los municipios indígenas como la asamblea, se da de forma directa, sin intermediarios, contribuyendo a que desde estos municipios se consolide el gobierno y Estado abierto.

Palabras clave: Estado abierto, transparencia, asamblea comunitaria, sistemas normativos indígenas, Oaxaca.

Community Transparency, Another Link in the Trajectory of Open Government in Mexico

Abstract

Open government is based on the pillars of collaboration, participation, accountability, and transparency; It is a paradigm that has been taken up worldwide. In Mexico there are legal and institutional frameworks to adhere to the principles of open government, which applies to the three spheres of government, this also includes the municipalities that exercise indigenous regulatory systems belonging to the state of Oaxaca, they preserve their uses and customs to govern themselves without the foregoing exempting them from complying with the duties of political transparency. The Oaxaca's Constitution has recognized community transparency as a way to fulfill this obligation. Community transparency is based on institutions of indigenous municipalities such as the assembly, it's given directly, without intermediaries, contributing to the consolidation of the open government and state in these municipalities.

Keywords: Open state, transparency, community assembly, indigenous regulatory systems, Oaxaca.

El inicio del nuevo milenio trajo consigo cambios políticos que implicaron la caída de regímenes autoritarios y cerrados. Dichos cambios derivaron de procesos democráticos de alternancia, reformas administrativas, adelantos tecnológicos y un nuevo papel de la sociedad en los asuntos públicos. En aquella etapa se implementaron cambios administrativos basados en los principios de la nueva gestión pública, los cuales implicaban que los gobiernos se hicieran más eficientes, que proporcionaran servicios de calidad, utilizaran las tecnologías de la información y comunicación y se apegaran a la transparencia y la rendición de cuentas, dejando atrás el burocratismo y la opacidad.

El paradigma del gobierno abierto (GA), inició a finales de la primera década del siglo, y se propagó ampliamente por diversos países al punto de que existe una Alianza por el Gobierno Abierto (AGA), además se firmó la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto y los países que suscribían dichos acuerdos debieron alinear sus planes y políticas públicas a estos principios.

México fue uno de los países que se sumó a los esfuerzos por un gobierno abierto de manera posterior a los cambios políticos, como la alternancia partidista del año 2000, con la cual se rompió una hegemonía de un régimen de setenta años. A partir de aquí se iniciaron cambios legales e institucionales para dejar atrás la opacidad y fomentar la transparencia gubernamental. Con dicha inercia, México se incorporó a la AGA, que continúa realizando esfuerzos en cuanto a la creación del marco legal, el fortalecimiento de las instituciones y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para facilitar la tarea hacia la apertura gubernamental y la transparencia en particular.

Como país federal, México tiene tres ámbitos de gobierno con responsabilidades en cuanto al GA, estos son el ámbito nacional, estatal y el municipal, en específico dirigidos hacia la transparencia, lo cual les obliga a publicar la información señalada por los marcos legales y, en su caso, proporcionar la información que les pidan por medio de las solicitudes específicas de información; asimismo, el gobierno está obligado a publicar información que pueda ser reutilizada y genere valor público. El ámbito nacional y subnacional han realizado esfuerzos mediante la creación de leyes y organismos que garantizan la transparencia y el derecho al acceso a la información (DAI). Sin embargo, en los gobiernos locales, es decir, en

los municipios los resultados se han obtenido de manera más lenta, ya que la organización municipal es compleja, y los municipios son heterogéneos en su tipología y capacidades, lo cual impacta sus avances hacia la transparencia.

En el caso particular del estado de Oaxaca, existe una tipología muy particular de municipios que pertenecen al régimen de sistemas normativos indígenas (SNI), estos se caracterizan por mantener sus formas de autogobierno basadas en usos y costumbres indígenas, respetando sus formas de elección de autoridades y manteniendo instituciones como el tequio, el sistema de cargos y la asamblea comunitaria. También son municipios con altos niveles de conflictividad, en condiciones de pobreza y marginación, con problemas de brecha digital por razones como su ubicación geográfica y su situación económica. A pesar de lo anterior, son sujetos obligados a cumplir con la transparencia, y es precisamente éste uno de los puntos centrales del presente trabajo que busca describir cómo pueden ejercer la transparencia con base en instituciones propias de su tipología.

En 2021, el Congreso de Oaxaca reconoció en su Constitución local a la transparencia comunitaria como una forma de cumplir con dicha obligación y favorecer el DAI en municipios de SNI. En este sentido, el presente trabajo se propone describir las características de esta nueva tipología de transparencia, la cual se suma a las ya reconocidas (reactiva, activa, proactiva, focalizada), así como hacer una aportación al tema de la construcción de un estado abierto desde un fundamento que no había sido considerado.

Metodología

El abordaje metodológico que se propone es de tipo cualitativo basado en la observación de un fenómeno que ocurre en la realidad, analizando sus características, cualidades, relaciones y categorías (Corbetta, 2010). Es un trabajo con un alcance exploratorio-descriptivo y como tal no formula una hipótesis, sino que se enfoca en el abordaje de “fenómenos que no se han investigado previamente y se tiene el interés de examinar sus características” (Ramos-Galarza, 2020, p. 2) y en este caso se aborda lo que sería la transparencia comunitaria en los municipios de Sistemas Normativos Indígenas de Oaxaca, un tema poco estudiado y con algunos

antecedentes los cuales provienen de la antropología (Juan-Martínez, 2019). El reconocimiento de los usos y costumbres como forma de transparencia por parte de los órganos encargados de este asunto es algo totalmente novedoso, y no se sabe que resultados se obtendrán.

En cuanto a la técnica de revisión documental mediante la cual se hace la descripción detallada de un tema (Gómez-Luna et al. 2014), y que para el presente trabajo es el gobierno abierto, su trayectoria en México y su implicación en los SNI. En cuanto a las fuentes de información se realizó una revisión de la literatura sobre la conceptualización de gobierno abierto, la trayectoria de éste en México considerando también algunos antecedentes y la legislación referida a los temas abordados. Posteriormente, se describe al régimen de SNI y la transparencia comunitaria. Se hizo uso de fuentes primarias como “libros, antologías, artículo de publicaciones periódicas, monografías, tesis y disertaciones, documentos oficiales, reportes de asociaciones y trabajos de expertos” (Izaguirre et al., 2007, p. 5). De igual forma se realizó un análisis de contenidos de fuentes como, documentos institucionales, como planes de trabajo, leyes y reglamentos y también de fuentes periodísticas (Fernández, 2002), en las que se abordaron el tema de la transparencia comunitaria.

Marco Teórico

Gobierno Abierto y el Pilar de la Transparencia

En 2009, el expresidente estadounidense Barack Obama publicó el *Memorandum from President Barack Obama to heads of Executive Departments and Agencies* en el cual hizo un llamado a las agencias gubernamentales para trabajar sobre los principios de colaboración, participación y transparencia, dando así inicio a un movimiento mundial de reformas administrativas englobadas bajo el término de gobierno abierto. Sin embargo, algunos autores consideran que esta idea no es totalmente nueva, en este sentido se pueden mencionar trabajos como el de Oszlak (2016), quien señala que el término GA ya había sido utilizado desde 1955 en un iniciativa del Congreso de los Estados Unidos sobre información

gubernamental. En cuanto participación, ésta se ha vinculado a la democracia, en esta línea cabe retomar a Peña (2009), quien ubica los antecedentes de este pilar en las asambleas ciudadanas de Atenas. En cuanto a colaboración, aspecto que refiere a contribución y trasciende la opinión o deliberación, se pueden anotar antecedentes prácticos como el tequio, presente en culturas de usos y costumbres. Éste consiste en trabajo o cooperación económica para la prestación de servicios a la comunidad y la organización de fiestas religiosas que forman parte de sus tradiciones (Bustillo y García, 2016).

Respecto a la transparencia, Gabino (2013) señala que desde Aristóteles había una noción de este atributo, pues en su texto “La política” apuntaba la importancia de que los ciudadanos pudieran conocer y juzgar las cuentas y los negocios públicos. Otro antecedente se ubica en China y su buró de censura imperial, “una institución de la Dinastía Ch’ing que se encargaba de vigilar cuidadosamente al gobierno y a sus funcionarios, de exhibir sus incompetencias, ineficiencias y prácticas de corrupción” (Ackerman y Sandoval, 2015, p. 7). Posteriormente, la primera ley de Transparencia se ubica en Suecia en 1766, más tarde, en 1948, se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), que en su Artículo 19 protege la libertad de información y expresión. A partir de 1951 los países del mundo empiezan a crear sus leyes para establecer la transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información (Ackerman y Sandoval, 2015). Para 2021, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, s.f.), 128 países contaban con legislaciones para la transparencia y el acceso a la información.

A pesar de los antecedentes, el memorando del presidente Obama marca un punto de partida, pues a partir de este hecho empezó a darse un movimiento o tendencia a nivel mundial, tanto en gobiernos como en organismos internacionales, sociedad civil y academia, dirigido hacia la implementación de políticas públicas, planes de acción, y el entendimiento de lo que significaba el nuevo paradigma del GA.

Desde hace más de diez años se inició el debate académico enfocado en lo que debe entenderse como GA, y aunque se ha generado una gran cantidad de literatura, no hay un consenso totalmente aceptado en cuanto a su definición.

De acuerdo con Peña (2017), el GA tiene un origen plural y diverso, con barreras conceptuales que no están claramente definidas, lo cual dificulta saber qué es o no es GA. Por su parte, Barria et al. (2019) apuntan que el GA es un concepto que ha sido atractivo para los estudiosos de los temas de administración pública, lo cual ha derivado en una vasta producción académica sobre la definición del término, lo que incluye artículos académicos, libros, capítulos de libros, congresos y documentos internacionales.

En principio habría que cuestionar a qué se refiere el concepto de GA, ¿es tendencia, moda, paradigma, filosofía, una nueva forma de trabajar del sector público o es una política pública? En este sentido, las respuestas encontradas en la literatura especializada apuntan hacia todas esas direcciones, es decir, el GA “nos brinda muchísimas definiciones, y en cada una se identifican tendencias con un abordaje teórico muy particular” (Mariñez Navarro, 2016, p. 48). Igualmente, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2016) señala que el significado del GA puede variar en función de los intereses y prioridades que se tengan con respecto a él, y es a su vez influido por factores políticos y culturales. Por ejemplo, Ramírez-Alujas lo describe de la siguiente manera:

Un nuevo paradigma y modelo de relación entre los gobernantes, las administraciones y la sociedad: Transparente, multidireccional, colaborativo y orientado a la participación de los ciudadanos tanto en el seguimiento como en la toma de decisiones públicas, a partir de cuya plataforma o espacio de acción es posible catalizar, articular y crear valor público desde y más allá de las fronteras de las burocracias estatales. (Ramírez-Alujas, 2012, p. 1).

En esta línea de la relación gobierno y actores no gubernamentales, se considera al GA como “nueva relación entre el sector público y la ciudadanía, en la que se valora y empodera al ciudadano y se le otorga la capacidad de incidir en las decisiones de gobierno” (Ruvalcaba et al., 2021, p. 22). Dicha relación también se encuentra en la definición de la AGA (2018) México, la cual, además, lo define como una forma de innovación en la resolución de problemas públicos. En otro sentido del término, Sandoval (2013) lo define como “una plataforma tecnológica institucional que convierta los datos gubernamentales en datos abiertos

para permitir su uso, protección y colaboración por parte de los ciudadanos en los procesos de decisión pública, rendición de cuentas y mejoramiento de los servicios públicos” (pp. 157–158). Por último, Uvalle (2018) lo conceptualiza como un proceso de gobernanza que produce datos para que los ciudadanos accedan a la información pública, y tengan la posibilidad de colaborar y participar en asuntos públicos.

Es notorio que no se ha llegado a definiciones únicas, lo cual es una situación muy común en ciencias y fenómenos sociales, sin embargo, las diversas conceptualizaciones de GA apuntan hacia cambios en la forma abordar los asuntos públicos, permitiendo que los actores no gubernamentales —antes excluidos— tengan información considerada pública, la cual se convierte en un insumo para que éstos participen y colaboren en los procesos de políticas públicas y en la resolución de problemas públicos.

A los principios de transparencia, colaboración y participación, con el paso del tiempo se les empezó a llamar “pilares” sobre los cuales se apoyarían los procesos de apertura gubernamental y los ejes que marcarían los planes y rumbos de acción. La publicación de la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto (CLAD, 2016) agregó un pilar más: la rendición de cuentas, la cual siempre ha sido vinculada al GA. En el enfoque actual del GA, la participación se ha visto como “tomar parte”, es decir, implica que los ciudadanos sean considerados en el proceso de toma de decisiones públicas o en el uso de recursos también públicos, esto representa “la posibilidad de influenciar las decisiones que deberán ser tomadas por las instancias de autoridad establecidas en cada caso” (Sánchez, 2015, p. 54).

Por su parte, la colaboración se ha referido a “tomar parte”, trasciende el mero acto de opinar e influir sobre decisiones públicas, pues implica acción, contribución y cooperación, esto es que los sectores no gubernamentales utilicen sus capacidades en la propia sociedad para “aportar en el diseño e implementación de políticas públicas, dejando atrás el enfoque de una ciudadanía receptora de acciones institucionales, para convertirse en protagonista y productora de sus propias soluciones” (Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, 2016, p. 7).

La rendición de cuentas se entiende como “explicar”, es un proceso mediante el cual “los gobiernos informan al público de sus actividades, de los recursos que han ejercido y de los resultados que han obtenido, es algo más que la transparencia: es una tarea obligada y permanente” (Merino y López-Ayllon, 2019, p. 277).

El último pilar del GA, que es objeto de estudio de la presente investigación, es la transparencia, la cual está siempre vinculada al derecho al acceso a la información (DAI), y se entiende como “saber”. De acuerdo con López-Ayllon (2019b), la Real Academia de la Lengua (RAE) define como transparente a algo que es claro, nítido y libre de ambigüedades, por lo tanto, fácil de comprender. En el caso de los gobiernos, su información debe tener esas cualidades al permitir que cualquier persona u organización vea a través de él de forma clara y sencilla. De esta forma, la transparencia de un GA se refiere a la posibilidad de acceder a la información considerada pública, es decir, aquella que por ley sea generada o esté en posesión de los sujetos obligados, y que deberá estar disponible por medios eficientes. No toda la información pública puede ser accedida de la misma forma, y aunque su publicación ya genera un valor público, éste puede cambiar más allá de solo acceder ella, y en este sentido se ha ido categorizando la transparencia. Autores como Cruz-Rubio (2015) y Sandoval (2018b) han señalado algunas tipologías de transparencia, las cuales se mencionan a continuación.

- Transparencia reactiva: se da con la publicación de leyes de transparencia, y que garantizan y operacionalización el DAI.
- Transparencia activa: en este caso se trata de la publicación de la información a la cual las leyes de transparencia obligan sin necesidad de una solicitud, es decir, deberá estar disponible en medios electrónicos o tradicionales (impresa) para que cualquier interesado la consulte.
- Transparencia proactiva: se refiere a información pública que no aparece como publicable de manera voluntaria, pero a la que se puede acceder mediante solicitudes de información ante los sujetos obligados o los órganos de transparencia y acceso a la información.
- Transparencia colaborativa: se da cuando la información pública disponible en algún medio o a la que se accede vía solicitudes previamente elaboradas, se (re) utiliza de forma innovadora y colaborativa para resolver problemas públicos; se define como “el uso de plataformas interoperables que comunican decisiones,

fomentan la participación ciudadana y crea un modelo de organización, donde la gestión es más inteligente y abierta a múltiples actores” (Valenzuela, 2015, p. 72). Los datos abiertos y los portales visualización son un ejemplo de este tipo de transparencia.

Por último, es pertinente cerrar el tema de transparencia con dos puntos importantes. Primero, el papel de las TIC y la relación del gobierno electrónico con el GA, pues la tecnología ha sido una herramienta valiosa para los procesos de colaboración, participación, rendición de cuentas, la transparencia y el DAI en gran medida. En este sentido, debe dejarse claro que las TIC son un medio, no un fin en el GA, pues de acuerdo con Ramírez-Alujas (2014), facilitan los flujos de información y la reutilización de ésta, pero dichas tecnologías deben estar complementadas con cambios en la cultura, prácticas y formas de trabajar de los gobiernos. El segundo punto es la complementariedad y coexistencia de las distintas formas de transparencia, y la necesidad de que todas estén vigentes y sean realizables en favor de una verdadera apertura gubernamental, pues de lo contrario la transparencia podría quedarse en el papel (la ley) y como un discurso político o una simulación administrativa. Respecto a esto, Sandoval (2018b) utiliza el término “transparencia artificial” para explicar que si bien es posible el acceso a la información pública, esto por sí mismo no termina la corrupción ni empodera a la ciudadanía para participar en políticas públicas y toma decisiones.

Por su parte, Mariñez (2013) el GA como modelo de gestión y visto como plataforma de democracia colaborativa se convierte en el contexto fundamental de la transparencia. En dos puntos explicamos esta relación. Primeramente, nos aproximamos al concepto del GA, haciendo un mapeo de las definiciones que han surgido últimamente y sus implicaciones tanto en la colaboración, participación y transparencia. Seguido, nos adentramos a la nueva propuesta de transparencia con la siguiente interrogante: ¿Qué transparencia necesita el Gobierno Abierto?”, retoma el término “transparencia opaca”, la cual se limita a mostrar información, pero no favorece la rendición de cuentas, ni la participación ciudadana. La métrica del GA (2021) coordinada por Cejudo (2022) señala que la gran cantidad de información que un ciudadano puede recibir no garantiza que exista una utilidad, entendimiento o valor público, por ello, las políticas de transparencia deberían tener un enfoque centrado en el ciudadano.

Desarrollo del Gobierno Abierto en México

La construcción del GA en México no ha sido rápida ni menos fácil. Es necesario considerar que durante mucho tiempo se vivió en un sistema político y administrativo de tipo autoritario, marcado por la opacidad, el patrimonialismo y la corrupción. Ésa fue también la época del Partido Revolucionario Institucional (PRI), el cual gobernó desde 1929, y se consolidó como un partido hegemónico, el cual, de acuerdo con Sartori (2000), permite la existencia de otros partidos políticos aunque éstos no tengan ninguna posibilidad de acceder al poder; solo aquellos tolerados por el partido en el poder podían llegar a tener alguna posición, es decir, se vivía un competencia simulada. En el argot de la política mexicana era un “carro completo”, un dicho que explica el hecho de que el partido en el poder tenía todas las posiciones en competencia electoral:

lo que incluía el Ejército en pleno, los miles de sindicatos oficiales, las organizaciones campesinas (salvo la muy debilitada Confederación Campesina Independiente, CCI), los 29 gobernadores, los casi 2.328 presidentes municipales, los diputados (excepto un puñado de “diputados de partido”), todos los senadores, los magistrados, todos se cuadraban ante el señor presidente. (Krauze, 1997, p. 197).

Para García (2021) se vivía en un sistema político basado en la opacidad, autoritario y cerrado, además de carecer de una competencia partidista auténtica, con una ausencia de una verdadera división de poderes y un federalismo muy centralizado hacia el ámbito federal, concretamente hacia el presidente de la República.

Es de resaltar que en 1977 se reforma el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que estableció la obligación del Estado de garantizar el acceso a la información. A pesar de este importante antecedente, en aquel tiempo de autoritarismo no se crearon los marcos legales ni las instituciones que permitieran al ciudadano acercarse a los asuntos de gobierno o acceder a su información. De acuerdo con Uvalle (2016), esta situación era un sistema de cajas negras y sistemas cerrados en los que la información no era pública sino gubernamental, y solo podían acceder a ella los políticos y burócratas en calidad de expertos. Por ejemplo, el gasto público no se manejaba con transparencia,

mucho menos con rendición de cuentas, todas las decisiones eran exclusivas del gobierno (Serrano, 2015) a saber: el respeto de las garantías individuales, los canales institucionales y marcos jurídicos, la información y la confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas. Con base en estos cuatro requisitos explica la injerencia de la ciudadanía en los asuntos públicos en México durante el siglo XX, y concluirá mencionando el estado actual de la participación ciudadana y presentando una propuesta para incrementar el margen de la misma en el Estado mexicano.

El año 2000 fue un punto de quiebre, pues se logró una alternancia política y partidista con la llegada del Partido Acción Nacional después de 71 años de gobierno del PRI. Para Bolívar (2013), la alternancia política implica no solo el cambio de personas, grupos y partidos que han gobernado un país, sino que debe ir más allá, al darse una verdadera transformación en el funcionamiento de las instituciones y las formas de gobernar. Para algunos, el cambio político del año 2000 en México marcó la caída de un sistema autoritario y de partido único, se cerró un ciclo de manera pacífica, pues los triunfos de los partidos de oposición fueron aceptados desde el presidente de la República hasta las bases del partido que ostentó el poder por siete décadas (Romero, 2001). No es propósito del presente trabajo ahondar en el debate sobre si en el año 2000 hubo solo alternancia o también transición a una verdadera democracia, pero es un hecho que por su importancia no se puede dejar de lado. El cambio del año 2000 en México no fue solo político y partidista, sino que trajo consigo también un cambio en la administración pública, esto es la transición hacia paradigmas posburocráticos o gerenciales, lo cual ya venía conformándose desde el gobierno del presidente Ernesto Zedillo, sin embargo, no terminó de consolidarse. En el sexenio 1994–2000 se “puso en marcha el Programa de modernización de la administración pública (PROMAP) con el propósito de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos mediante enfoques provenientes de la gerencia privada para ser aplicados en la administración pública” (Sánchez, 2018, p. 365).

Para Pardo (2003), los cambios en la administración pública en el gobierno de Zedillo, fueron insuficientes en resultados, por ejemplo, no se instauró el servicio profesional de carrera, ni se consolidó en su totalidad una reforma gerencial, pero dejó bases para que ello se realizara en los próximos gobiernos siendo

el sucesor Vicente Fox, quien llegaría a la presidencia con un nuevo perfil más de tipo empresarial y con esas ideas en sus planes de gobierno.

Una vez que se inició el gobierno del presidente Fox arrancó una serie de reformas a la administración pública señaladas desde el Plan Nacional de Desarrollo, y operacionalizadas en documentos como la Agenda de Buen Gobierno (ABG) como base de la estrategia de innovación gubernamental; de esta forma se buscó:

Gerenciar la administración pública como una respuesta a las formas tradicionales de gestión, bajo la premisa que con la llegada de funcionarios con un perfil distinto a los tradicionales y con la incorporación de las “nuevas visiones se ofrecerían de manera automática, mejores resultados”. (Sánchez, 2018, p. 440).

Entre los puntos más importantes de esta ABG se encontraba un gobierno de calidad y que costara menos, que fuera profesional y eficiente basado en la mejora regulatoria. Se empieza a intensificar el uso de las tecnologías y se utiliza el término gobierno digital, así como un punto vinculado al presente trabajo que es un gobierno honesto basado en la rendición de cuentas y en la transparencia. En el periodo de 2000 a 2012 se presentaron dos hitos relevantes para el GA, y en particular para la transparencia. En 2002 se aprueba la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, primera en México en ponderar materias como el acceso a la información pública y la protección de datos personales; posteriormente se crea el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pero dependiente del poder Ejecutivo. De acuerdo con Sánchez (2018), en el periodo 2003–2006 se presentaron 172,169 solicitudes ciudadanas de acceso a la información.

Peschard (2019) indica que los primeros casos notorios de transparencia y acceso a la información se enfocaron en el uso de los recursos públicos por parte de los gobernantes, los cuales solían ser dispendiosos, pero dicha información no era sometida a escrutinio público. La autora señala el difundido caso del *toallagate* de 2003, derivado de una solicitud de información que descubrió que la presidencia

de la República gastaba 4 mil pesos en toallas y otros utensilios domésticos con valor de hasta 40 mil pesos. Este caso costó la salida del encargado de compras de la presidencia. También se dieron los primeros pasos en el uso de la tecnología para la transparencia al implementarse el Sistema de Solicitudes de Información (SISI) en el año 2003, el cual era:

El sistema autorizado por el Instituto que contiene los formatos impresos y electrónicos para que las personas presenten sus solicitudes de acceso a través de medios electrónicos, y el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por las dependencias y entidades en otros medios como correo, mensajería o físicamente, y cuyo sitio de Internet es <http://informacionpublica.gob.mx> (Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal..., 2003).

El siguiente sexenio (2006–2012) fue encabezado por el presidente Felipe Calderón, también miembro del Partido Acción Nacional. En ese periodo en el Artículo 6 constitucional se estableció el principio de máxima publicidad, el cual “implica que toda la información en posesión de cualquier autoridad, órgano, organismo o entidad federal, estatal o municipal es pública, salvo que caiga en una de las hipótesis de reserva previstas en las leyes correspondientes” (López-Ayllón, 2019a, p. 195); también se establecen los medios electrónicos como una forma de publicación y acceso a la información pública. La transparencia también fue apoyada por el uso de las TIC, se incorporaron medios como el teléfono y el internet para el acceso de información, pasando así de 4,359 solicitudes en 2005 a 41,164 en 2008 (López-Ayllon, 2009).

La utilización de sitios de internet fue otro hito hacia la apertura gubernamental que coadyuvó a romper la cultura de la opacidad y secrecía tan arraigada en el sistema político y administrativo mexicano. Al respecto y derivado de la reforma de 2007 al Artículo 6, la cual señaló que los medios electrónicos deberían ser utilizados para la publicación de información pública, en 2007 inició operaciones el Portal de Obligaciones de Transparencia el cual concentraba la información que por ley la Administración Pública Federal debía poner a disposición de cualquier ciudadano, esto incluía “los trámites y servicios ofrecidos, el

directorio de servidores públicos y remuneraciones, información presupuestaria y de contrataciones, resultados de auditorías padrones de beneficiarios para aquellas dependencias que gestionen programas sociales” (Salazar, 2019, p. 238). En 2008 se deja atrás el SISI y se da paso al Sistema Infomex, un sistema de solicitudes de información centralizado que las procesaba e manera simplificada, éste fue un precursor de las plataformas de acceso a la información en México y Latinoamérica (Fumega, 2014).

En 2009, el presidente de los Estados Unidos Barack Obama emitió el “Memorando por un gobierno abierto”, en el cual llamó a una reforma del sector público en la que:

- El gobierno debe ser transparente en cuanto a la publicación de su información, utilizando las TIC y poniéndola a disposición de la ciudadanía.
- El gobierno debe ser participativo, generando mecanismos y espacios para el involucramiento ciudadano en los asuntos públicos.
- El gobierno debe de ser colaborativo, facilitando la cooperación de los sectores no gubernamentales en las políticas públicas.

Estos antecedentes marcaron un punto de partida hacia un paradigma al que se denominó GA, el cual generó un movimiento mundial que culminó con el surgimiento de la AGA, entendida como “una iniciativa internacional que promueve la transparencia, rendición de cuentas, empoderamiento social y la innovación tecnológica para la solución de problemas públicos, a través del diálogo y la colaboración entre autoridades del Estado y la sociedad civil. Pretende propiciar un cambio hacia una forma de gobierno que se caracteriza por la interacción continua entre transparencia, apertura y participación ciudadana” (Nieto, 2019, p. 61).

De acuerdo con Salas (2016), esta iniciativa se convirtió en un esfuerzo multilateral que conjuntó a naciones comprometidas a actuar contra la corrupción, fortalecer las capacidades de la administración pública y ser innovadoras bajo los principios rectores de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana. México se unió a la AGA en 2011 estableciendo un plan de acción que se podía visualizar como un tablero de compromisos con metas, acciones y plazos a cumplir. De esta forma, México se comprometía a impulsar políticas públicas en

pro de la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Los ejes del plan de acción 2013–2015 fueron: gobierno centrado en la ciudadanía, presupuesto abierto y participativo, datos abiertos para el desarrollo, empoderamiento y participación ciudadana, y gobernanza de recursos naturales.

Para el siguiente sexenio (2012–2018), el PRI regresó a la presidencia de la República con Enrique Peña Nieto como jefe de Estado. En ese periodo continuaron los esfuerzos por fortalecer el GA, incluso México presidió la AGA de 2014 a 2016. Dos hechos fundamentales tuvieron lugar en el marco legal e institucional del GA en México, pues en 2014 se modificó el Artículo 6 constitucional dando como resultado la transformación del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) en el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) como el órgano garante del DAI y la protección de datos, pasando de ser un organismo descentralizado de la administración pública a ser un órgano constitucional autónomo del Estado mexicano. Contó desde entonces con autonomía financiera, presupuestal, jurídica, administrativa y de gestión.

Igualmente se creó la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del Artículo 6 constitucional. A nivel internacional es importante mencionar que México se suscribió en 2016 a la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, impulsada por el CLAD, en la que se establecen los principios rectores de estrategias y políticas de gobierno abierto con la transparencia, participación, colaboración, y agregando la rendición de cuentas, como pilares de este paradigma.

En cuanto al uso de TIC como aliadas de la transparencia y el GA, en 2016 se creó la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), “un instrumento informático que tiene por objetivo integrar y hacer interoperables los cuatro sistemas de información por medio de los cuales los sujetos obligados cumplen con los procesos, obligaciones y disposiciones de su responsabilidad” (Velasco, 2019, p. 222). La PNT sustituía al Infomex como el medio tecnológico de solicitudes de acceso a la información e incluía a todos los sujetos obligados permitiendo el procedimiento de solicitudes en un solo punto.

Como puede observarse, México ha construido un ecosistema para lograr un GA y transparente basado en marcos legales e institucionales, reformas constitucionales, innovación, tecnología, trabajo con la sociedad civil y otros sectores no gubernamentales. Este proceso de construcción no ha concluido, y quizá sea muy difícil llegar a un GA pleno, es decir, de total transparencia, rendición de cuentas y cero corrupción. De acuerdo con Sandoval (2018a), la visión de GA en México se ha sesgado hacia la tecnología y el acceso a la información por esta vía, aún falta el reto de transparentar la toma de decisiones y aprovechar los datos abiertos, o bien, “ya no solo es abrir las ventanas del gobierno para conocer lo que hace, sino que se trata de abrir las puertas a los actores sociales para acceder al lugar donde se deciden las agendas de los problemas públicos” (Valenzuela y Bójorquez, 2016, p. 129).

Gobierno Abierto a Nivel Subnacional y Local.

México es un país federal en el que coexisten tres ámbitos de gobierno: Federal (nacional), estatal (subnacional) y municipal (local). Las entidades federativas (estados) y los municipios también tienen obligaciones y responsabilidades en cuanto al GA y la transparencia, por lo tanto, la construcción del GA no recae solo en el ámbito federal, requiere también del esfuerzo de estados y municipios. En este sentido, en las entidades la trayectoria hacia el GA y la transparencia ha tenido un rumbo similar que a nivel federal mediante la creación de los marcos normativos (leyes estatales de transparencia y acceso a la información), marcos operativos que materializan el derecho a acceder a información pública y garantizar el principio de máxima publicidad, la creación de órganos estatales garantes y que también son autónomos (García, 2021), e igualmente se crearon las plataformas de transparencia estatales, las cuales se armonizaron a la PNT.

Es importante destacar que el hecho de que México sea un Estado federal implica la coordinación, cooperación y comunicación entre sus partes, es decir, los tres ámbitos de gobierno para:

La formación de redes institucionales que puedan estructurar competencias y responsabilidades (políticas y administrativas) en el marco de una autonomía constitucional, pero reconociendo que existen problemas públicos que solo se resuelven de forma intergubernamental, donde

la gobernanza democrática viene imponiéndose y empuja fuertemente a la modificación de reglas y esquemas que antaño permanecían intocados. (Valenzuela, 2013, p. 35).

A nivel municipal, el reto del gobierno abierto y la transparencia es mayor por diversas razones. Se puede empezar por la cantidad de municipios que hay en México, pues existen 2,469,¹ además no se puede dejar de lado su heterogeneidad al existir diversas tipologías de localidades: rurales, semiurbanas, urbanas y metropolitanas (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], s.f.). Tampoco se puede obviar que los municipios son diferentes en cuanto a sus capacidades institucionales, las cuales refieren “al conjunto de recursos organizacionales, profesionales, legales, políticos, administrativos y presupuestales que le permiten a un gobierno actuar con eficiencia, eficacia y equidad” (Huerta, 2015, p. 238). Los municipios son sujetos obligados a la transparencia y el acceso a la información apejándose a la CPEUM como a las constituciones de sus estados y a las leyes de transparencia, tanto la general como las estatales. De acuerdo con Montero (2017):

En los gobiernos locales la relación con la ciudadanía adquiere una mayor dimensión, toda vez que los ámbitos territoriales son los espacios naturales para la construcción de la democracia efectiva. La transparencia es consustancial a la gestión del desarrollo local, la opacidad no tiene mucha cabida en ámbitos limitados como los municipios, pues se aplica con más certeza el dicho popular de que ‘todo el mundo se conoce’. (p. 76).

El municipio mexicano es complejo y diverso, es difícil tener una medición sobre el desarrollo del GA, pues “existen pocos casos representativos y evidencias de que haya tenido un desempeño adecuado en los casos en que se ha impulsado” (Sánchez, 2019, p. 12). De igual forma, Salcido (2019) señala que hay poca investigación académica sobre GA, la cual a su vez se ha dividido en temas como transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, y gobierno electrónico, e igualmente es poco el abordaje integral del GA a nivel municipal. Por su parte, García (2021) apunta que hay situaciones que limitan el avance de

1 Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI.

la transparencia a nivel municipal, como la falta de recursos, ausencia de voluntad política de los funcionarios, que no se promueve el derecho al acceso a la información pública, y un manejo poco profesional de información y archivos.

Sin embargo, se pueden hacer algunas aproximaciones a partir de estudios como el de la revista UGOB, la cual realizó una medición del GA municipal en los 204 municipios con mayor población en el país y analizando la transparencia y considerando la información publicada en sus portales web institucionales (Sánchez, 2017). El Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019 (INEGI, 2019) señala que solo hay 505 municipios con comisiones de transparencia, y 724 con comisiones para la participación ciudadana; además no todos los municipios cuentan con un portal web en Internet para la difusión de la información pública a la que están obligados, también persisten culturas de autoritarismo y opacidad (Lazos, 2014).

De esta forma se observa que el GA y la transparencia en los municipios mexicanos son temas obligados que continúan siendo áreas débiles y en proceso en construcción. De tal forma no se puede restar importancia al municipio para la construcción de un estado abierto.

Oaxaca y los Sistemas Normativos Indígenas

Oaxaca, entidad ubicada al sur de México, se ha comprometido a seguir los principios del GA tanto a nivel estatal como municipal. Oaxaca cuenta con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca la cual fue promulgada en 2016 (sustituyendo a la promulgada en 2002); de igual forma existe el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) como la institución encargada a nivel local de vigilar el acceso a la información pública. El OGAIPO sustituyó en 2021, al Instituto de Acceso a la Información Pública.

El panorama municipal en Oaxaca es complejo. Es la entidad con mayor número de municipios con un total de 570, de los cuales 153 pertenecen al sistema de partidos políticos (SPP); y 417, a los Sistemas Normativos Indígenas

(SNI). En el primer caso, los municipios de SPP son aquellos que “no tienen una identidad indígena dominante ni están asociados a una manifestación cultural indígena particular” (Bustillo, 2016, p. 68), se rigen totalmente por las normas del derecho positivo mexicano, sus periodos de gobierno duran tres años y su esquema político y administrativo es similar al del resto de municipios fuera de Oaxaca. La esencia de los SNI es la persistencia de sus normas de organización mantenidas desde tiempos pasados. Conservan también sus tradiciones religiosas, idiomas, dialectos, y formas culturales. La existencia de estos municipios implica la convergencia de dos sistemas jurídicos en ellos, por un lado, el derecho positivo emanado de la constitución y de las leyes que de ésta se desprendan, y por otro, el derecho consuetudinario mediante

El cual se regulan la organización interna de las comunidades, el ejercicio del gobierno, la administración municipal y los procedimientos para el ejercicio de derechos políticos, particularmente el voto y la participación ciudadana. Se trata de formas de organización, autogestión y autogobierno que permiten la reproducción social, cultural, política y económica de pueblos y comunidades indígenas. (Sosa-Montes et al, 2017, p. 27).

En estos municipios los periodos de gobierno también son variados, pues pueden abarcar uno, uno y medio, dos y tres años. El reconocimiento de éstos en cuanto a que se les permite gobernarse con base en sus tradiciones e incluso sus festividades como forma de organización social ha generado diversas perspectivas, por ejemplo, Canedo (2008) considera que hay un gran avance en el respeto a las comunidades indígenas y que sus formas de organización y gobierno son tan legítimas como las del resto de los municipios, igualmente considera que son un cauce para el diálogo y la negociación política, lo que le quita preponderancia a los partidos políticos. En el mismo orden de ideas sobre reducir el poder de los partidos políticos, señala Ramírez (2013) que se abren las puertas a que más ciudadanos puedan acceder a cargos públicos sin necesidad de la militancia partidista.

También se han encontrado algunas contradicciones graves de los SNI con derechos consagrados en la constitución y que incluso implican tratados internacionales comprometidos por el gobierno mexicano, por ejemplo, en algunos

municipios no hay voto libre, universal y secreto. En este sentido, la implementación del GA y los principios de la Transparencia pueden tener el reto de convivir con las tradiciones presentes en el contexto de los municipios indígenas, por lo que será importante crear mecanismos para el diálogo y la construcción de acuerdos que permitan la coexistencia de los usos y costumbres, con los principios de apertura gubernamental, empezando por acuerdos mínimos pero que se vayan incrementando y fortaleciendo (Aragón, 2008).

Es cierto que los municipios regidos bajo los usos y costumbres viven en constante conflictividad, como los electorales que se resuelven apegados a sus normas internas (Durán y Durán, 2015), aunque a veces tienen que recurrir a instancias externas como el órgano electoral y los tribunales en la materia para resolver los conflictos político-electorales de forma pacífica e institucional (Valladares de la Cruz, 2018); otros conflictos presentes en los SNI son los derivados de la defensa de la tierra y el uso de los recursos pertenecientes a las comunidades indígenas originarias (Frutta, 2007) los cuales se agravan por la migración e invasión de tierras de forma ilegal (Portador y Solórzano, 2007).

Los conflictos en los municipios de SNI llegan a tener matices violentos y con consecuencias lamentables, por ejemplo, en 2019 la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca reportó 400 conflictos agrarios o por límites territoriales vigentes, los cuales habían costado la vida a 78 personas (Zavala, 2019).

De esta forma el desarrollo administrativo e institucional de los municipios de Sistemas Normativos Indígenas de Oaxaca se ha tornado complicado, lo cual repercute en el cumplimiento de sus obligaciones legales como puede ser la prestación de servicios o la transparencia. Sin embargo, también tienen áreas de oportunidad para cumplir con los principios modernos del GA, para lo cual hay que conocer sus instituciones.

Las Instituciones de los Municipios de Sistemas Normativos Indígenas

Los municipios de SNI regulan su organización social, política y administrativa con base en sus instituciones y tradiciones ancestrales, es decir, rompen el esquema de los municipios de partidos políticos en cuanto a la forma de elección

de sus autoridades, la duración de los periodos de gobierno, la conformación administrativa y la autoridad para la toma de decisiones. A continuación, se presentan las principales instituciones que rigen a los municipios SNI.

- Sistema de cargos: es un elemento, de acuerdo con Ramírez (2013), del autogobierno indígena basado en servicios brindados a la comunidad, está organizado a manera de escalafón jerárquico. Los cargos ocupados son de administración pública, civiles y religiosos; Topete (2014) señala como sus características principales la rotación que da los habitantes la posibilidad de participar, la jerarquía de los cargos, la gratuidad del servicio prestado, el cual se hace de manera voluntaria. Participar en el sistema de cargos da a los habitantes de la comunidad indígena un prestigio dentro de ésta, así como un sentimiento de pertenencia (Ramírez, 2006).
- El tequio: es una forma de colaboración que directamente realiza una persona en beneficio de la comunidad, es

trabajo comunal no remunerado en beneficio de la colectividad que se centra en obras de beneficio común, como reparaciones de escuelas, del palacio municipal y de la iglesia, o la construcción de caminos, sistemas de irrigación, limpieas de los terrenos, etcétera (Bustillo y García, 2016, p. 11).

- Asamblea comunitaria: se puede definir como “el espacio principal y superior para la toma de decisiones es la asamblea que a su vez actúa como un mecanismo de legitimación de las decisiones adoptadas, con el previo consenso de sus integrantes” (Ramírez, 2013, p. 80). Para Escobar (2015), las asambleas en comunidades indígenas son una forma de ejercer el gobierno, en el cual la comunidad se unifica creando una voz que guía las normas que dan rumbo a la vida comunitaria. De acuerdo con Mestri Hashemi-Dilmaghani y González (2014), la importancia de esta institución para los SNI radica en que es la instancia la que define el destino del municipio y comunidad, pues ahí se toman las decisiones y se determina quién es la autoridad, generándose una especie de democracia comunitaria (Ramírez, 2013). Se puede agregar que también es un espacio en el que caben principios de GA como la participación, al ser un espacio pequeño y cercano a la comunidad permite la deliberación y el

diálogo directo de la ciudadanía con sus autoridades (Daltón, 2010); también es un espacio para otros pilares del GA como la rendición de cuentas y la transparencia (Juan-Martínez, 2019). De acuerdo con la reforma que reconoce la Transparencia Comunitaria, la asamblea es el espacio directo y abierto en el que los sujetos obligados publicaran la información de interés público y además los que señalen las leyes de acceso a la información.

Los Municipios SNI y el Gobierno Abierto

Los municipios de SNI están reconocidos constitucionalmente, tienen autonomía para ejercer el autogobierno de sus comunidades, se les permite que sus periodos de gobierno tengan una duración diferente al resto de los municipios del país, y se respetan sus usos y costumbres. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, coexisten entre dos marcos legales, el derecho consuetudinario y el derecho positivo. En este sentido, no están exentos de cumplir con las obligaciones del GA, como las de transparencia y acceso a la información. Si bien algunas de sus instituciones no fueron pensadas en la lógica actual del GA y sus pilares, sí es posible considerar que sientan algunas bases para apegarse a los principios de apertura gubernamental. Por ejemplo, en cuanto a colaboración se tiene el tequio y el sistema de cargos, que implican tomar parte de forma activa en la puesta en marcha de trabajos comunitarios que generen un beneficio para la comunidad, ya sea con dinero o con mano de obra directamente. La asamblea comunitaria se presenta como un “espacio público para deliberar y asumir decisiones colectivas que pretenden el logro de beneficios comunes” (Gallardo, 2012, p. 5); de esa forma se ejerce la participación ciudadana. En este espacio es posible la rendición de cuentas, pues es esa instancia “la que evalúa los resultados de la gestión de sus autoridades y la que define el destino de sus recursos públicos”. (Juan-Martínez, 2019, p. 126).

Por último, la transparencia en los municipios de SNI no están exentos por las leyes de transparencia para publicar su información o permitir el acceso a ésta; en dado caso, tienen algunas consideraciones vinculadas a ciertas capacidades, por ejemplo, si no tienen la posibilidad de contar con una página web institucional, pueden ser auxiliadas para otra instancia. En Oaxaca existe el SITRAM (Sistema de Transparencia Municipal del Estado de Oaxaca), una plataforma tecnológica operada por el OGAIPO para que los municipios publiquen la información que

por ley debe estar a disposición de la ciudadanía, es decir, es una forma de subsidiariedad para lograr la transparencia municipal.

La transparencia municipal, según Sánchez (2019), implica que las administraciones locales permitan el acceso a la información pública al que están obligados, y que ésta sea de utilidad a la población. El municipio es el gobierno más cercano a la población, a la comunidad, es heterogéneo y la forma en cómo cumpla con la transparencia depende de ciertos factores, Sánchez (2019) identifica los siguientes:

- Nivel educativo de la población, vinculando esta variable a las habilidades para utilizar Internet y las plataformas de acceso a la información. En este sentido, Oaxaca ocupa el segundo lugar en rezago educativo entre las 32 entidades federativas, esto con información del CONEVAL² (2020).
- Acceso a internet: la brecha digital en Oaxaca es de las más altas a nivel nacional, solo el 55 % de su población tiene acceso a internet (INEGI 2020a). Igualmente, solo 70 municipios cuentan con un portal de Internet institucional (Cruz-Meléndez, 2021).
- La trayectoria del presidente municipal en un contexto de alta rotación de autoridades locales, más aún en los SNI.
- La situación financiera del municipio: en Oaxaca la mayor fuente de ingresos municipales son las transferencias federales y estatales, teniendo muy poca captación de ingresos propios; la mayor parte de sus egresos se destinan a gasto corriente (personal y operación diaria de la administración) (INEGI, 2020b).

A las anteriores variables se agrega la tipología municipal, en concreto el pertenecer a los SNI, los cuales son heterogéneos en las características anteriores y además tienen sus instituciones para gobernarse. Un hecho importante en Oaxaca se dio en 2021, cuando el Congreso del Estado modificó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y reconoció a la transparencia comunitaria, la cual se basa en validar de manera legal las prácticas propias de los SNI dirigidas a transparencia, considerando también las particularidades de este tipo de municipios. La iniciativa fue presentada por el comisionado del OGAIPO.

2 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social

Parte de las problemáticas que los municipios SNI tienen para cumplir las obligaciones de transparencia es que no se reconocían sus usos y costumbres, como la asamblea comunitaria. De igual forma, la legislación sobre transparencia a nivel nacional tampoco hacía ninguna mención específica a estos municipios, pues intentaba implementar la visión de la federación sin considerar la cultura política local, desconociendo también la reacción que los municipios pudieran tener sin ajustarse a su realidad y a las formas locales de los procesos de transparencia y acceso a la información (Cruz et al., 2019).

La iniciativa de reforma definió la transparencia comunitaria de la siguiente manera:

El conjunto de principios, prácticas, instituciones y decisiones de los pueblos, municipios, comunidades indígenas y afromexicanas implementadas en sus órganos de deliberación y decisiones orientadas a garantizar el acceso a la información pública, así como a la transparencia y rendición de cuentas de las autoridades (iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo XI y se adiciona el párrafo XII de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, 2021).

Con esta reforma se reconoce a la asamblea comunitaria como una práctica de transparencia y acceso a la información, en este sentido y conociendo la dinámica de estas instancias, en Oaxaca es conveniente describir los atributos de la transparencia comunitaria. Como una nueva tipología, la transparencia comunitaria tiene atributos propios e inherentes, pero también toma algunas de las tipologías de transparencia anteriormente mencionadas. De la transparencia reactiva toma el aspecto legal, primero por tener que ajustarse a los mandatos constitucionales sobre el acceso a la información pública y al principio de máxima publicidad. Los municipios SNI no están exentos de cumplir las obligaciones de transparencia y en este sentido el Artículo 6, las leyes general y estatal de transparencia, y otras que tengan relación, serán un sustento para la acción. La otra parte legal de la transparencia comunitaria se tomaría del derecho consuetudinario que regula el régimen de gobierno de los municipios indígena; sería complementaria del derecho positivo al reconocer con esta reforma constitucional la identidad interna de los municipios de usos y costumbres para llevarla a cabo de mejor manera y

articular la ley local con la federal y estatal, “teniendo en cuenta la realidad política, cultural, y sus formas organizativas como las concepciones de buen gobierno, desarrollo, transparencia y rendición de cuentas locales” (Cruz et al., 2019, p. 310).

Las asambleas comunitarias se desarrollan periódicamente, lo cual depende de cada municipio, en este sentido, el ejercicio de transparencia comunitaria no es permanente, lo que la distingue de la transparencia activa, la cual implica poner a disposición del público de forma permanente y sin solicitud la información pública que la legislación de transparencia señale. La transparencia comunitaria se da de forma directa quitando una limitación que Sandoval (2018a) señala: los intermediarios de la información. De igual forma, esta nueva tipología de la transparencia no es mediada por una computadora, favorece el diálogo directo e, incluso, la toma de decisiones. Aunque no se lleva a cabo a través de plataformas tecnológicas como portales de internet y datos abiertos, fortalece la transparencia colaborativa, pues la en la asamblea comunitaria se toman decisiones que se traducen en acciones y políticas públicas. En esta instancia se explican directamente las acciones y decisiones de la autoridad; tal como señala Juan-Martínez (2019), las asambleas son un espacio de seguimiento y evaluación de los asuntos públicos donde se deciden los trabajos a realizar, explicando qué se hizo, qué se hará y quién se beneficiaría, siendo además una forma de transparencia clara (Fox, 2008).

Conclusiones, Retos e Investigaciones Futuras Sobre la Transparencia Comunitaria

La construcción de un Estado abierto requiere de la participación de los diversos ámbitos de gobierno. En el caso de un país federal como México, coexisten tres ámbitos de gobierno con obligaciones, facultades y responsabilidades de GA, y más en concreto sobre transparencia. El camino no fue fácil, pues se partió de un sistema político con una enraizada cultura del autoritarismo, poca competencia y pluralidad políticas, y opacidad del sector público, la cual, a pesar de los avances para la apertura gubernamental, no se ha erradicado. Algunas bases que requieren continuidad y voluntad política de todos los actores involucrados se han establecido pese a lo anterior.

La trayectoria del GA en México muestra una preponderancia de lo realizado desde el ámbito nacional (federal), esto incluye la creación de los marcos legales e institucionales y la firma de acuerdos internacionales que han guiado las acciones y políticas públicas hacia la transparencia, la rendición de cuentas, la colaboración y la participación ciudadana. Por su parte, los gobiernos subnacionales (entidades federativas) también se han sumado a los esfuerzos por un GA transparente; en función de su soberanía han creado sus instituciones y leyes para permitir el acceso a la información y la transparencia. No se puede dejar de lado a los gobiernos locales (municipios), a sus necesidades y demandas; éstos son los más cercanos a la ciudadanía al mismo tiempo que son sujetos obligados a la transparencia, pues el GA se vuelve más necesario en el espacio municipal. Los municipios en México han mostrado avances desiguales en el proceso de transparencia, ya sea por sus capacidades (por ejemplo, para tener un sitio de internet institucional que les permita cumplir con la transparencia activa), por los cambios de gobierno y rotación de personal constantes, por la falta de cultura para permitir el acceso a su información y rendir cuentas, por el desconocimiento del tema por parte de sus autoridades y debido al desinterés de la ciudadanía por conocer la información pública de su comunidad y participar o colaborar.

A pesar de lo antes mencionado, del eslabón más débil de la cadena y poco considerado en los estudios y planes de GA, surge una nueva categoría analítica y de implementación que es la transparencia comunitaria, la cual se ha reconocido en el estado de Oaxaca, donde sus municipios adscritos al sistema normativo indígena aún conservan sus usos y costumbres; con base en esto, surge una nueva tipología de la transparencia. El aporte de la transparencia comunitaria es contribuir a la construcción de un Estado abierto desde el punto más cercano a la población, el gobierno municipal, y además desde un tipo de municipio que no había sido considerado en sus particularidades culturales.

Para investigaciones futuras queda analizar la integración de la transparencia comunitaria en todo el entramado legal e institucional de GA cómo se va a coordinar el trabajo con instituciones externas como los órganos garantes de la transparencia y, de igual forma, revisar el aporte que podrían hacer las TIC a esta tipología nueva, así como sus contribuciones en los compromisos como la Agenda

2030 que los propios municipios pertenecientes al sistema normativo indígena han contemplado en su planes de desarrollo.

Referencias

- Ackerman, J. M, y Sandoval, I. E. (2015). Cuadernos de transparencia: Vol. 7. Leyes de acceso a la información en el mundo. IFAI. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/10719>
- AGA. (2018). *Gobierno Abierto*. <http://aga.funcionpublica.gob.mx/aga/Home/MisionObj>
- Aragón, O. (2008). Los sistemas jurídicos indígenas y los derechos humanos. Paradojas en el discurso del movimiento indio en México. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, XLI(123), 1191-1207. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42712302>
- Barria, D., González-Bustamante, B., y Cisternas, C. (2019). La literatura sobre gobierno abierto en español. Análisis sobre las dinámicas de producción y citación. *Nóesis. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 28(56), 22–42. <https://doi.org/10.20983/noesis.2019.2.3>
- Bolívar, R. (2013). Alternancia política y transición a la democracia en México. *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, 6(12), 33-53. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4741417>
- Bustillo, R. y García, E. (2016). Cuadernos de divulgación de la justicia electoral: Vol. 34. *Tequio, expresión de solidaridad. Requisito para ejercer los derechos político-electorales en las comunidades indígenas*. Editorial TEPJF. <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/id/5479>
- Bustillo, R. (2016). *Derechos políticos y sistemas normativos indígenas. Caso Oaxaca*. Editorial TEPJF. <https://shorturl.at/ikENZ>.
- Canedo, G. (2008). Una conquista indígena. Reconocimiento de municipios por “usos y costumbres”. En A. Cimadamore (Comp.), *La economía política de la pobreza* (pp. 401–426). CLACSO. <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/clacso-crop/20100616043912/11Vasquez.pdf>.
- Cejudo, G. M. (Coord.). (2022). *Métrica de Gobierno Abierto 2021: Reporte final*. INAI y CIDE. https://lnppmicrositio.shinyapps.io/metrica_gobierno_abierto_2021/_w_a3bb87ee/documentos/Reporte%20final_MGA%202021.pdf

- Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, XVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, julio, 7 y 8, 2016, <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/10/Carta-Iberoamericana-de-Gobierno-Abierto-October-2016.pdf>.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2020). *Informe de pobreza y evaluación 2020, Oaxaca*. CONEVAL. <https://shorturl.at/HIKSZ>.
- Corbetta, P. (2010). *Metodología y técnicas de investigación social (Edición Revisada)*. McGraw Hill.
- Cruz-Meléndez, C. (2021). El avance del gobierno electrónico en los municipios de Oaxaca. *Ichan Tecolotl*, 33(352). <https://ichan.ciesas.edu.mx/el-avance-del-gobierno-electronico-en-los-municipios-de-oaxaca/>.
- Cruz-Rubio, C. (2015). *Hacia el gobierno abierto: Una caja de herramientas*. OEA. <https://www.gigapp.org/index.php/comunidad-gigapp/publication/show/1802>
- Cruz, A., Fernández, J. y Bravo, R. (2019). Rendir cuentas en municipios de Oaxaca. Una propuesta que permita documentar la experiencia en los municipios regidos por sistemas normativos internos. En J. Merino y M. Hernández (Eds.), *Gobierno local y combate a la corrupción. Un nuevo diseño municipal en México* (pp. 299-320). CIDE.
- Daltón, M. (2010). *Democracia e igualdad en conflicto: Las presidentas municipales en Oaxaca*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. <https://www.te.gob.mx/publicaciones/content/democracia-e-igualdad-en-conflicto-las-presidentas-municipales-en-oaxaca>. El Universal Oaxaca.
- Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2013. *Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución*. <https://sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/linea01.pdf>
- Durán, G. y Duran, P. (2015). Elecciones por Sistemas Normativos Internos y conflicto electoral en la Sierra Sur de Oaxaca: Derechos políticos Vs. autodeterminación. *Revista Mexicana de Ciencias Agrícolas*, 1(1), 119-125. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=263139243017>

- Escobar, C. (2015). *Las Asambleas Comunitarias en Tlaxcala como eje de la gestión del agua una experiencia de Gobernanza Colaborativa* [Tesis de doctorado]. FLACSO. <http://flacso.repositorioinstitucional.mx/jspui/handle/1026/80>
- Fernández, F. (2002). El análisis de contenido como ayuda metodológica para la investigación. *Revista de Ciencias Sociales (Cr)*, II(96), 35–54. <https://www.redalyc.org/pdf/153/15309604.pdf>
- Fox, J. (2008). Transparencia y rendición de cuentas. En J. M. Ackerman (Coord.), *Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y Estado de derecho* (pp. 174-199). Siglo XXI.
- Frutta, E. (2007). El espacio indígena. Los pueblos de Oaxaca y la lucha por la autonomía. *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política, Humanidades y Relaciones Internacionales*, 9(18), 130–147. <https://www.redalyc.org/pdf/282/28291807.pdf>
- Fumega, S. (2014). *El uso de las tecnologías de información y comunicación para la implementación de leyes de acceso a la información pública*. Consejo para la Transparencia, World Bank Group Governance y Red de Transparencia y Acceso a la Información.
- Gabino, M. (2013). Aproximación a las leyes de acceso a la información y de transparencia en Iberoamérica. *Actas – V Congreso Internacional Latina de Comunicación Social*, 1–14.
- Gallardo, E. D. (2012). Lo público en los procesos comunitarios de los pueblos indígenas en México. *Polis (Santiago)*, II(31), 169–182. <https://doi.org/10.4067/s0718-65682012000100010>
- García, M. (2021). *Transparencia, acceso a la información y gobernanza subnacional en México*. UNAM-Gedisa.
- Gómez-Luna, E., Fernando-Navas, D., Aponte-Mayor, G., y Betancourt-Buitrago, L. A. (2014). Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización. *DYNA*, 81(814), 158–163. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=49630405022>
- Huerta, R. (2015). Gobiernos municipales, capacidades profesionales y oferta educativa. En M. M. Pérez, H. Merrit y G. Isunza (Coords.), *Los desafíos del desarrollo económico local* (pp. 237–257). Porrúa. <https://shorturl.at/FYZ24>

- Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo XI y se adiciona el párrafo XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, (2021).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). *Censo de Población y Vivienda 2020*. Recuperado el 22 de mayo de 2023, de <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2019*. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2019/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020a). *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020b). *Estadística de finanzas públicas estatales y municipales*. <https://www.inegi.org.mx/programas/finanzas/>
- Izaguirre, R., Rivera, R., y Mustelier, S. (2007). *La revisión bibliográfica como paso lógico y método de la investigación científica*. <https://docplayer.es/22322676-La-revision-bibliografica-como-paso-logico-y-metodo-de-la-investigacion-cientifica.html>
- Juan-Martínez, V. L. (2019). Fiscalizando la autonomía. Estado, pueblos indígenas y rendición de cuentas. *Íconos—Revista de Ciencias Sociales*, XXIII(65), 115–134. <https://doi.org/10.17141/iconos.65.2019.3799>
- Krauze, E. (1997). *La presidencia imperial*. TusQuest.
- Lazos, F. (2014). Transparencia municipal: Diversa y cambiante Ideas para avanzar. En *Derecho a saber: Balance y perspectivas cívicas* (pp. 347–352). Fundar. <https://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/pdfsderechoasaber/sec7%20flavio%20lazos.pdf>
- López-Ayllón, S. (2009). Cuadernos de transparencia: Vol. 17. El acceso a la información como un derecho fundamental: La reforma al artículo 6° de la Constitución mexicana. IFAI. <http://ru.juridicas.unam.mx:80/xmlui/handle/123456789/12116>.
- López-Ayllón, S. (2019a). Máxima publicidad. En G. M. Cejudo (Coord.), *Diccionario de transparencia y acceso a la información pública* (pp. 195–197). INAI. https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/Diccionario_TyAIP.pdf.
- López-Ayllón, S. (2019b). Transparencia gubernamental. En G. M. Cejudo (Coord.), *Diccionario de transparencia y acceso a la información pública*

- (pp. 336-344). INAI. https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/Diccionario_TyAIP.pdf.
- Mariñez Navarro, F. (2013). ¿Qué transparencia requiere el gobierno abierto? *Revista de Gestión Pública*, 2(2), 303-333. <https://doi.org/10.22370/rgp.2013.2.2.2313>
- Mariñez Navarro, F. (2016). La dimensión relacional del gobierno abierto y el liderazgo colaborativo. *Espiral*, 23(65), 47-87. <https://comunidades.cepal.org/ilpes/sites/default/files/2018-04/1.1%20MARINEZ%20NAVARRO%2C%20F..pdf>
- Merino, M. y López-Ayllon, S. (2019). Rendición de cuentas. En G. M. Cejudo (Coord.), *Diccionario de transparencia y acceso a la información pública* (pp. 277-282). INAI. https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/Diccionario_TyAIP.pdf
- Mesri Hashemi-Dilmaghani, P. A., y GonzálezMaribel. (2014). *La organización político-social de una comunidad oaxaqueña (pueblo zapoteco serrano)*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/13568>
- Montero, G. (2017). Del gobierno abierto al Estado abierto: La mirada del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo. En A. Naser, Á. Ramírez-Alujas y D. Rosales (Eds.), *Desde el gobierno abierto al Estado abierto en América Latina y el Caribe* (pp. 53-82). CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44746/S1601154_es.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Nieto, F. (2019). Alianza por el gobierno abierto en México. En G. M. Cejudo (Coord.), *Diccionario de transparencia y acceso a la información pública* (pp. 59-63). INAI. https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/Diccionario_TyAIP.pdf
- Oszlak, O. (2016). Gobierno abierto: El rumbo de los conceptos. En I. Luna, J. A. Bojórquez y A. Hofmann (Eds.), *Gobierno abierto y el valor social de la información pública* (pp. 23-50). UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5795/17.pdf>
- Pardo, M. (2003). La modernización administrativa zedillista: ¿Más de lo mismo? *Foro Internacional*, XLIII(171), 192-215. <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/1680/1670>

- Peña, P. (2009). Proceso evolutivo de la democracia y los derechos políticos en el ámbito internacion. En M. González (Coord.), *La justicia electoral en México, 20 años* (pp. 340–420). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5019/7.pdf>
- Peña, V. (Coord.) (2017). *Gobiernos Abiertos. Elementos para una política pública: Del concepto a su implementación*. COLSON.
- Peschard, J. (2019). *Los sistemas nacionales de transparencia y anticorrupción: Pilares de la integridad pública*. INAI. https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/Publicaciones/Documentos/CT28_digital.pdf
- Portador, T. y Solórzano, O. (2007). Conflictos agrarios en el municipio de Santa María Chimalapa, Oaxaca (México): La disputa por el territorio. *Ambiente y Desarrollo, XIII*(24), 45–68.
- Ramírez-Alujas, Á. (2012). Gobierno abierto, servicios públicos 2.0 y ciudadanía digital: Notas para una nueva agenda de modernización de la gestión pública en Iberoamérica. *Administración y Desarrollo, 40*(56), 51–68. <https://shorturl.at/pqsMT>
- Ramírez-Alujas, Á. (2014). Gobierno abierto. *Eunomía. Revista En Cultura de La Legalidad, 5*, 201–216. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2180>
- Ramírez, F. (2013). *Elementos para la caracterización del sistema electoral consuetudinario en Oaxaca*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. https://www.te.gob.mx/defensoria/media/pdf/39_elementos.pdf
- Ramírez, S. (2006). Los cargos comunitarios y la transpertenencia de los migrantes mixes de Oaxaca en Estados Unidos. *Migraciones Internacionales, 3*(3), 1–23. <https://migracionesinternacionales.colef.mx/index.php/migracionesinternacionales/article/view/1202>
- Ramos-Galarza, C. A. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica, 9*(3), 1–6. <https://doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Romero, M. (2001). La sucesión presidencial en México: Año 2000, el fin de ciclo del sistema. *Economía y Sociedad, 5*(8), 201–229. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5900560>
- Ruvalcaba, E., Criado, J. y Aguilar, L. F. (2021). Gobierno Abierto y Gobernanza: Una reflexión de los imperativos de legitimidad y efectividad en gobiernos subnacionales. En E. Aguilar y L. F. Ruvalcaba (Coord.), *Gobierno*

- abierto en Iberoamérica. Estudios de caso en gobiernos subnacionales* (Vol. 1, pp. 21–39). Tirant lo Blanch.
- Salas, J. (2016). Breve historia del gobierno abierto en México. I. Luna, J. A. Bojórquez y A. Hofmann (Eds.), *Gobierno abierto y el valor social de la información pública* (pp. 231–239). UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5795/17.pdf>
- Salazar, G. (2019). Portal de obligaciones de transparencia. En G. M. Cejudo (Coord.), *Diccionario de transparencia y acceso a la información pública* (pp. 238–239). INAI. https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/Diccionario_TyAIP.pdf
- Salcido, A. (2019). La evolución del estudio del gobierno abierto en los gobiernos municipales en México. En A. Sánchez, M. L. García y J. Rosas (Coords.), *La trayectoria de los estudios municipales en México. Tres décadas de investigación* (pp. 217–246). Universidad de Guadalajara y MAPorrúa.
- Sánchez, J. (2015). La participación ciudadana como instrumento del gobierno abierto. *Espacios Públicos*, 18(43), 51–73. <https://www.redalyc.org/pdf/676/67642415003.pdf>
- Sánchez, J. (2018). *Administración Pública y Reforma del Estado en México*. IAPAS. https://www.iapas.mx/Publicaciones/IAPAS_Admin_Publica_Estado.pdf
- Sánchez, J. (2019). Gobierno Abierto en gobiernos locales en México. *Buen Gobierno*, 26, 4–24. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=569660606005>
- Sánchez, V. (2017, mayo 18). *Ranking municipal de gobierno abierto*. u-GOB. Recuperado el 22 de mayo de 2023, de <https://u-gob.com/ranking-municipal-de-gobierno-abierto/>
- Sánchez, V. (2019). Transparencia municipal. En G. M. Cejudo (Coord.), *Diccionario de transparencia y acceso a la información pública* (pp. 349–354). INAI. https://transparencia.guanajuato.gob.mx/bibliotecadigital/normatividad/Diccionario_TyAIP.pdf
- Sandoval, R. (2013). *La larga marcha del gobierno abierto*. INAP. <https://shorturl.at/qwBH9>
- Sandoval, R. (2018a). México entre el Gobierno Abierto y la Transparencia. Artificial Mexico: Between Open Government and Artificial Transparency. *Espacios Públicos*, 20(51), 95–113. <http://politicuaemex.mx/espaciospublicos/eppdfs/N51-5.pdf>
- Sartori, G. (2000). *Partidos y sistemas de partidos*. Alianza Editorial.

- Serrano, A. (2015). La participación ciudadana en México. *Estudios Políticos*, 9(34), 93–116. <https://doi.org/10.1016/j.espol.2015.05.001>
- Sosa-Montes, M., Olivera-López, A., Rentería-Gaeta, R., y Durán-Férman, G. G. (2017). La participación de las mujeres ciudadanas en los espacios públicos en San Andrés. *Salud y Administración*, 4(10), 25–40. https://www.unsis.edu.mx/revista/doc/vol4num10/4_Participacion_Mujeres.pdf
- Topete, H. (2014). Los gobiernos locales, los cargos civiles y los cargos religiosos en las recientes etnografías en el Estado de Oaxaca, México. *Diálogo Andino*, (43), 9–16. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rda/n43/art02.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (s.f.). *Legislación sobre el acceso a la información*. <https://www.unesco.org/es/access-information-laws>
- Uvalle, R. (2016). Fundamentos de la transparencia en la sociedad contemporánea. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LXI(226), 199–220. [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(16\)30008-3](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(16)30008-3)
- Uvalle, R. (2018). Análisis multifacético del gobierno abierto en los procesos de la sociedad contemporánea. *Revista Especializada en Investigación Jurídica*, 2(3), 33–67. <https://doi.org/10.20983/reij.2018.2.2>
- Valenzuela, R. y Bojórquez, J. A. (2016). Modelos de implementación del gobierno abierto en México. En I. Luna, J. A. Bojórquez y A. Hofmann (Eds.), *Gobierno abierto y el valor social de la información pública* (pp. 125–152). UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5795/17.pdf>
- Valenzuela, R. (2013). El federalismo cooperativo como factor catalizador de un Gobierno Abierto. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LVIII(219), 19–44.
- Valenzuela, R. (2015). La transparencia colaborativa: Una herramienta para un gobierno abierto. *Buen Gobierno*, 66–82.
- Valladares de la Cruz, L. R. (2018). Justicia electoral en Oaxaca: Entre los derechos de las mujeres y los derechos comunitarios. *Alteridades*, 28(55), 13–24. <https://doi.org/https://www.doi.org/10.24275/uam/izt/dcsh/alteridades/2018v28n55/Valladares>

- Velasco, E. (2019). Plataforma Nacional de Transparencia. En G. M. Cejudo (Coord.), *Diccionario de transparencia y acceso a la información pública* (pp. 222–225). INAI. https://transparencia.guanajuato.gob.mx/biblioteca-digital/normatividad/Diccionario_TyAIP.pdf
- Zavala, J. C. (2019, septiembre 29). Suman 78 muertos por conflictos agrarios. <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/seguridad/29-09-2019/suman-78-muertos-por-conflictos-agrarios>